



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0637/2023

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Universidad Nacional Autónoma de México** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra de la **Universidad Nacional Autónoma de México** en el cual se señaló lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“en el criterio “causas de alta” solo publica algo genérico “ALTAS POR COMPRA DIRECTA” no me informa el motivo, razón o justificación de la compra” (sic)

En el apartado “Detalle del incumplimiento” generado por la PNT se observó que lo denunciado corresponde a la obligación de transparencia prevista en el formato b), de la fracción XXXIV, del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa al *“Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles”*, para el segundo semestre del ejercicio 2022.

II. Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información asignó a la denuncia, el número de expediente **DIT 0637/2023** y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/1234/2023**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se diera el trámite correspondiente de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0637/2023

IV. Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia, toda vez que el escrito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), al contenido del formato b), fracción XXXIV, del artículo 70 de la Ley General, relativa al *“Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles”* para el segundo semestre del ejercicio 2022, advirtiendo lo que a continuación se expone:

Se observaron once mil trescientos noventa y dos (11,392) registros, así como la presencia de información en todos los campos, salvo en “Nota”, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

The screenshot shows the public consultation interface for the University of Mexico (UNAM). The search filters are set to 'Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)' for the institution and '2022' for the exercise. The selected format is 'Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles'. The search results show 11,392 records. Below the filters, there is a table with the following data:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Descripción del bien	Número de inventario	Causa de alta	Fecha de alta	Valor del bien a la fecha	Área(s) responsable(s)	Fecha de
2022	01/07/2022	31/12/2022	ANTENA TIPO I ARUBA...	0237237	ALTAS POR COMPRA DE...	22/11/2022	11199.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL P...	09/01



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0637/2023

Consulta Pública

consultapublicax.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXXIV

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Período de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Último semestre concluido de bienes muebles e inmuebles. Último semestre concluido y anterior del inventario de altas y bajas, y donaciones.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 11392 resultados, da clic en **1** para ver el detalle

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Descripción del bien	Número de inventario	Causa de alta	Fecha de alta	Valor del bien a la fecha...	Área(s) responsable(s)
2022	01/07/2022	31/12/2022	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02577237	ALTAS POR COMPRA DI...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL...
2022	01/07/2022	31/12/2022	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02577238	ALTAS POR COMPRA DI...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL...
2022	01/07/2022	31/12/2022	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02577229	ALTAS POR COMPRA DI...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL...
2022	01/07/2022	31/12/2022	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02577230	ALTAS POR COMPRA DI...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL...
2022	01/07/2022	31/12/2022	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02577227	ALTAS POR COMPRA DI...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL...
2022	01/07/2022	31/12/2022	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02577231	ALTAS POR COMPRA DI...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL...
2022	01/07/2022	31/12/2022	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02577233	ALTAS POR COMPRA DI...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL...
2022	01/07/2022	31/12/2022	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02577234	ALTAS POR COMPRA DI...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL...

1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30

Consulta Pública

consultapublicax.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXXIV

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Período de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Último semestre concluido de bienes muebles e inmuebles. Último semestre concluido y anterior del inventario de altas y bajas, y donaciones.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 11392 resultados, da clic en **1** para ver el detalle

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

Id del p...	Descripción del bien	Número de inventario	Causa de alta	Fecha de alta	Valor del bien a la fecha...	Área(s) responsable(s)	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
122	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02577237	ALTAS POR COMPRA DI...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL P...	05/01/2023	31/12/2022	
122	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02577238	ALTAS POR COMPRA DI...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL P...	05/01/2023	31/12/2022	
122	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02577229	ALTAS POR COMPRA DI...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL P...	05/01/2023	31/12/2022	
122	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02577230	ALTAS POR COMPRA DI...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL P...	05/01/2023	31/12/2022	
122	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02577227	ALTAS POR COMPRA DI...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL P...	05/01/2023	31/12/2022	
122	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02577231	ALTAS POR COMPRA DI...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL P...	05/01/2023	31/12/2022	
122	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02577233	ALTAS POR COMPRA DI...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL P...	05/01/2023	31/12/2022	
122	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02577234	ALTAS POR COMPRA DI...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL P...	05/01/2023	31/12/2022	

1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0637/2023

VI. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó la admisión de la denuncia a la Unidad de Transparencia de la **Universidad Nacional Autónoma de México** mediante la Herramienta de Comunicación, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, para que rindiera informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al denunciante la admisión de la denuncia, a través de la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones.

VIII. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió vía la Herramienta de Comunicación, el oficio **DGAJ/CACT/DRR/245/2023**, de misma fecha a la de su recepción, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos y Representante Legal del sujeto obligado, mediante el cual rindió informe justificado en los siguientes términos:

[...]

Sobre el particular, con relación a la obligación de transparencia contenida en el citado precepto legal de la Ley General de la materia, los "Lineamientos Técnicos Generales para publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), aplicable a la información generada durante el año 2022, respecto del cual se presentó la denuncia que nos ocupa, señalan lo siguiente:

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad

"Todos los sujetos obligados publicarán el inventario de bienes muebles e inmuebles que utilicen, tengan a su cargo y/o les hayan sido asignados para el ejercicio de sus funciones, que destinen a un servicio público conforme a la normatividad aplicable o por cualquier concepto, tanto si son propiedad del sujeto obligado como que se encuentren en posesión de éstos.

...



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0637/2023

Adicionalmente se incluirá un inventario de altas, bajas y donaciones que se hagan al sujeto obligado de bienes muebles e inmuebles, en caso de haberlas.

...

Periodo de actualización: Semestral. En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.

Aplica a: Todos los Sujetos Obligados”.

Asimismo, en el Criterio sustantivo de contenido 12, relacionado con la fracción en comento establece que se deberá publicar lo siguiente:

“Criterios sustantivos de contenido

Respecto de los bienes muebles se publicará.

...

Criterio 12 Causa de alta

...”

[...]

Como puede observarse del conjunto de la normatividad invocada y aplicable a la denuncia que nos ocupa, en el apartado de “Causa de alta” no se exige que los Sujetos Obligados señalen motivos, razones, o justificación alguna respecto del bien mueble que se informa, sino únicamente la causa del alta, entendida esta como origen por el cual se incorporó el bien al patrimonio de la Entidad, ello acorde a la definición de la Real Academia de la Lengua Española sobre el concepto de “causa”, que reza:

“causa

1. f. Aquello que se considera como fundamento u origen de algo.

En este orden de ideas, si la normativa de la materia no establece en específico lo que se debe entender y atender por los Sujetos Obligados como “causa de alta”, y de la definición correspondiente del concepto aludido se obtiene que se refieren al origen o fundamento por el cual se incorpora un bien al patrimonio, es válido que la Universidad en el cumplimiento de la obligación de transparencia relacionado con el Criterio sustantivo 12, señale como causas de incorporación del bien, la situación jurídica que permitió dicha situación, esto es, si fue por compra, donación, permuta o comodato u otras análogas, como son “Altas por Compra Directa”, “Altas por Pedidos de Importación”, “Altas por Pedidos Nacionales”, “Altas por CONACyT”, “Alta Vehicular por



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0637/2023

Compra Directa” y “Alta Vehicular por Pedidos Nacionales”, con lo que se tiene y debe tener por cabalmente atendido el multicitado criterio por parte de ese Órgano Garante. [...]

En esas condiciones, se estima que los Sujetos Obligados al cumplir con el criterio multicitado han publicado información similar, al corresponder al origen o fundamento de la incorporación de los referidos bienes, sin que les sea exigible tanto por la normatividad de la materia como por el formato correspondiente, el que se tengan que precisar motivo, razón o justificación de la compra, de ser el caso de aplicar dicho supuesto.

No es óbice mencionar que, si bien se cita el origen o fundamento y esto se refiere a la situación jurídica que permitió la incorporación, esto es, “Altas por Compra Directa”, “Altas por Pedidos de Importación”, “Altas por Pedidos Nacionales”, “Altas por CONACyT”, “Alta Vehicular por Compra Directa” y “Alta Vehicular por Pedidos Nacionales”, desde una sana lógica se entiende que precisamente dichas causas corresponden al motivo o justificación de la alta de dicho bien, por lo que se considera que la denuncia que se plantea deviene de notoriamente infundada. [...]

Ahora bien, con la finalidad de robustecer los argumentos antes expuestos, se hace del conocimiento de ese Instituto lo comunicado por la Tesorería de la UNAM, área concentradora, mediante correo electrónico recibido el 26 de septiembre de esta anualidad y por la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, mediante oficio UT/124/2023 de fecha 27 de septiembre del presente año, en relación con la denuncia que nos ocupa:

Tesorería UNAM:

“..."

- 1. Desde que se estableció la obligatoriedad para la UNAM de cargar en la Plataforma Nacional de Transparencia los formatos correspondientes al cumplimiento de obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, en 2016, se han cargado exitosamente 15 actualizaciones del formato 34b-LG T Art 70 Fr XXXIV. Inventario de altas practicadas a bienes muebles con la información proporcionada por la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General del Patrimonio Universitario.*
- 2. En ninguna de las recurrentes verificaciones de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ha realizado a la Universidad, se han formulado observaciones relativas a que la información capturada en el formato referido, concretamente en el campo denominado ‘Causa de alta’ sean erróneas, imprecisas, incompletas o en cualquier otra forma insuficientes para considerar que cumplen con lo establecido en los lineamientos y criterios que norman el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y su publicación.*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0637/2023

3. *Desde que se cumple con la publicación de las obligaciones de transparencia, el criterio para definir las 'causas de alta' obedece a la manera o forma en que un bien mueble se incorporó al Patrimonio Universitario, y no al motivo, razón o justificación de la compra, en su caso. En dicho campo se registra alguna de las siguientes 'causas de alta': Localización, Altas por Compra Directa, Altas por Pedidos de Importación, Altas por Pedidos Nacionales, Altas por CONACyT, Alta Vehicular por Compra Directa y Alta Vehicular por Pedidos Nacionales. Como puede advertirse, la compra directa es únicamente una de las causas de alta en los inventarios de bienes de esta institución; las diferentes modalidades de alta señaladas constituyen la única información que sobre el particular se registra en el Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOP).*
4. *Derivado de una consulta a la Plataforma Nacional de Transparencia, <https://tinyurl.com/2bsdc7kv> se advierte que el mismo Órgano Garante aplica un criterio similar al de la UNAM para cumplir con las obligaciones relativas al formato 34b- LGT Art 70 Fr XXXIV, en cuyo campo 'causa de alta' presenta únicamente un concepto como 'adquisición' pero no proporciona información sobre las motivaciones o justificaciones que dieron origen a la adquisición, porque esa información escapa al propósito del formato de obligaciones de transparencia respectivo."*

Unidad de Transparencia:

[...]

'Criterio 12 Causa de alta'

5. *Como se advierte de lo expresamente establecido en los Lineamientos Técnicos lo que se obliga a reportar es la causa del alta, es decir, el origen o motivo que dio lugar al alta del bien mueble en el inventario de este sujeto obligado, es decir, si fue resultado de una compra, o una donación, o una permuta o un comodato o cualquier otro similar, sin que de la redacción se advierta que para cumplir con este criterio se deba registrar la razón que motivó la adquisición del bien que se da de alta. No debe perderse de vista que en esta obligación de transparencia se reportan los inventarios para los cuales no se requiere justificar la adjudicación, sólo indicar la forma en que los bienes se incorporaron al patrimonio de la institución.*
6. *Como se puede advertir de lo anterior, la publicación y actualización de la información respecto de la obligación objeto de la denuncia, está acorde con la tabla de actualización y conservación de la información y cumple con lo establecido en la Ley General y en los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos.
..."*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0637/2023

*Conforme a lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Tabla de actualización y conservación de la información, así como en la Ley General y en los criterios previstos en los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que hace a la obligación que tienen los Sujetos Obligados de realizar la publicación semestral del Inventario de altas practicadas a los bienes muebles, el Criterio sustantivo 12, específicamente para el formato denominado **34b_LGT_Art_70_Fr_XXXIV**, se prevé únicamente el señalar la **causa** por la que los bienes muebles reportados, originaron la alta correspondiente dentro del inventario del Sujeto Obligado, no así también la **justificación** y/o **motivo** de la misma, aunque como ya se señaló, dicha información en sí misma implique un motivo o justificación de la incorporación del bien.*

*Situación que ese ese Instituto podrá corroborar por cuanto hace al cumplimiento de la obligación por parte de este Sujeto Obligado en las publicaciones que realiza en el apartado que nos ocupa, donde se contienen las **causas** que atienden las diversas altas siendo estas (Localización, Altas por Compra Directa, Altas por Pedidos de Importación, Altas por Pedidos Nacionales, Altas por CONACyT, Alta Vehicular por Compra Directa y Alta Vehicular por Pedidos Nacionales), de ahí que , se estima que se cumple con la obligación de transparencia prevista en la fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y así deberá determinarse en la resolución que sobre el asunto en particular emita ese Órgano Garante, ya que contrario a lo manifestado por la persona denunciante, los Lineamientos Técnicos en el Criterio sustantivo 12, no establecen el informar además de la causa la justificación y el motivo, pese a que en sí mismo a ello se responda.*

[...]" (sic).

IX. Con fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual, en la vista pública del SIPOT, al formato b) de la fracción XXXIV, del artículo 70 de la Ley General, relativa al “*Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles*” para el segundo semestre de 2022, advirtiendo lo que a continuación se expone:

Se observaron once mil trescientos noventa y dos (11,392) registros, así como la presencia de información en todos los campos, excepto en “Nota”, tal como se muestra en las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0637/2023

The screenshot shows the INPI website interface. The search criteria are:

- Institución: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
- Ejercicio: 2022
- ART. - 70 - XXXIV - INVENTARIO DE BIENES
- Formato: Inventario de altas practicadas a bienes muebles (selected)
- Período de actualización: 2do semestre (selected)

 The search results show 11392 records. A table of relevant fields is displayed below:

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Descripción del bien	Número de inventario	Causa de alta	Fecha de alta	Valor del bien a la fecha	Área(s) responsable(s)
2022	01/07/2022	31/12/2022	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02872237	ALTAS POR COMPRA DL...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL
2022	01/07/2022	31/12/2022	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02872238	ALTAS POR COMPRA DL...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL
2022	01/07/2022	31/12/2022	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02872229	ALTAS POR COMPRA DL...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL
2022	01/07/2022	31/12/2022	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02872230	ALTAS POR COMPRA DL...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL
2022	01/07/2022	31/12/2022	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02872227	ALTAS POR COMPRA DL...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL
2022	01/07/2022	31/12/2022	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02872231	ALTAS POR COMPRA DL...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL
2022	01/07/2022	31/12/2022	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02872233	ALTAS POR COMPRA DL...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL
2022	01/07/2022	31/12/2022	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02872234	ALTAS POR COMPRA DL...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0637/2023

The screenshot shows a web browser window with the URL consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa. The page title is "INFORMACIÓN PÚBLICA". It features a search filter for "Período de actualización" with options for "1er semestre", "2do semestre", and "Seleccionar todos". Below the filter, there are buttons for "CONSULTAR", "DESCARGAR", and "DENUNCIAR". A table displays 11 rows of asset information, with the "Causa de alta" column highlighted in red. The table columns are: "No del p...", "Descripción del bien", "Número de inventario", "Causa de alta", "Fecha de alta", "Valor del bien a la fecha...", "Área(s) responsable(s) ...", "Fecha de validación", "Fecha de actualización", and "Nota". The table footer shows a pagination bar with numbers 1-30 and a "M" icon. Below the table is a section titled "SITIOS DE INFORMACIÓN" with a "GLOSARIO" button and a "TELUNAV 800 839 43 24" link. The Windows taskbar at the bottom shows the date and time as 05:49 p.m. on 02/10/2023.

No del p...	Descripción del bien	Número de inventario	Causa de alta	Fecha de alta	Valor del bien a la fecha...	Área(s) responsable(s) ...	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
122	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02577237	ALTAS POR COMPRA DI...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL P...	05/01/2023	31/12/2022	
122	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02577238	ALTAS POR COMPRA DI...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL P...	05/01/2023	31/12/2022	
122	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02577229	ALTAS POR COMPRA DI...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL P...	05/01/2023	31/12/2022	
122	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02577230	ALTAS POR COMPRA DI...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL P...	05/01/2023	31/12/2022	
122	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02577227	ALTAS POR COMPRA DI...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL P...	05/01/2023	31/12/2022	
122	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02577231	ALTAS POR COMPRA DI...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL P...	05/01/2023	31/12/2022	
122	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02577233	ALTAS POR COMPRA DI...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL P...	05/01/2023	31/12/2022	
122	ANTENA TIPO 1 ARUBA ...	02577234	ALTAS POR COMPRA DI...	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN GENERAL DEL P...	05/01/2023	31/12/2022	

X. Con fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, este Instituto fue notificado de la determinación de fecha dos de octubre mismo mes y año, por medio de la cual, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia definitiva en la controversia constitucional 280/2023, en la que determinó procedente y fundada la citada controversia y en su resolutive CUARTO señaló:

“[...]

CUARTO. Se autoriza al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a sesionar con menos de cinco personas comisionadas presentes, siempre y cuando lo haga con la totalidad de sus comisionadas y comisionados designados y de manera colegiada como lo dicta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, apartado A, fracción VIII, en términos de lo resuelto en apartado VIII de esta ejecutoria.

[...]”

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0637/2023

Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. La parte denunciante presentó un escrito en contra de la **Universidad Nacional Autónoma de México** a través del cual, manifestó que en el criterio “causas de alta” solo publica información genérica, tal como “Altas por compra directa”, sin especificar las justificaciones o motivos de la compra, ello en el “*Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles*”, correspondiente al formato b), de la fracción XXXIV, del artículo 70 de la Ley General, para el segundo semestre de 2022.

Una vez admitida la denuncia, el sujeto obligado manifestó en su informe justificado lo siguiente:

- Que los Lineamientos Técnicos Generales no disponen que, en el criterio Causa de alta, correspondiente a la fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General, se deba publicar los motivos, razones o justificación respecto del bien que se informa.
- Que la causa de alta obedece al origen por el cual se incorporó el bien patrimonio de la entidad.
- Que si la normativa no establece lo que es causa de alta, debe atenderse al significado, el cual refiere al origen o fundamento de algo, en el caso particular, al origen por el cual se incorpora un bien al patrimonio del sujeto obligado.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0637/2023

- Que el sujeto obligado señala como causa de alta, la situación jurídica que permite la incorporación del bien a su inventario, por ejemplo: compra, donación, permuta o comodato, o las análogas como “Altas por Compra Directa”, “Altas por Pedidos de Importación”, “Altas por Pedidos Nacionales”, “Altas por CONACyT”, “Alta Vehicular por Compra Directa” y “Alta Vehicular por Pedidos Nacionales”, con lo que se tiene por atendido el criterio citado.
- Que la compra directa es una de las causas de alta en los inventarios de bienes de esa institución; las diferentes modalidades de alta señaladas constituyen la única información que se registra en el Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOP).
- Que en la fracción XXXIV se reportan los inventarios para los cuales no se requiere justificar la adjudicación, únicamente indicar la forma en que los bienes se incorporaron al patrimonio de la institución.
- Que la información publicada en la fracción de mérito cumple con lo requerido en la Ley General y en los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos.

Ahora bien, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada; se analizó el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado en el SIPOT, correspondiente a la fracción, artículo y periodo denunciado, tal como se advierte en las pantallas que se precisan en los Resultandos **V y IX** de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XXXIV, del artículo 70, de la Ley General, relativa a “*El*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0637/2023

inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad”, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, el sujeto obligado debe cumplir para el ejercicio 2022¹ con lo siguiente:

“[...]”

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad

Todos los sujetos obligados publicarán el inventario de bienes muebles e inmuebles que utilicen, tengan a su cargo y/o les hayan sido asignados para el ejercicio de sus funciones; que destinen a un servicio público conforme a la normatividad aplicable o por cualquier concepto, tanto si son propiedad del sujeto obligado como que se encuentren en posesión de éstos.

Respecto de los bienes muebles se registrará tanto el mobiliario y equipo –incluido el de cómputo– como los vehículos y demás bienes muebles al servicio de los sujetos obligados, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El inventario se organizará de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas y en los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)*, y el Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

Asimismo, el inventario contará con algunos de los elementos establecidos en el Acuerdo por el cual se emiten las *Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental*.

También se registrarán los bienes muebles o inmuebles que, por su naturaleza sean inalienables e imprescriptibles, como pueden serlo los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos de acuerdo con el registro auxiliar correspondiente.

Se incluirá un hipervínculo al *Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal* u homólogo de cada entidad federativa. Al ser éste un sistema de uso exclusivo de los sujetos obligados, la dependencia responsable de administrarlo deberá incluir una sección de consulta pública, contando para el desarrollo de la misma con un plazo no mayor de seis meses a partir de la entrada en vigor de estos Lineamientos.

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0637/2023

En caso de que algunos sujetos obligados no cuenten con un sistema como el aquí contemplado, considerarán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda que así lo explique.

En el inventario de bienes muebles de las instituciones de educación superior se harán públicas las colecciones y acervos de las mismas.

Adicionalmente se incluirá un inventario de altas, bajas y donaciones que se hagan al sujeto obligado de bienes muebles e inmuebles, en caso de haberlas. También se dará a conocer el nombre del servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, que funge como responsable inmobiliario, es decir, el encargado de la administración de los recursos materiales de las dependencias.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

En caso de que algún sujeto obligado utilice o tenga a su cargo bienes muebles o inmuebles sobre los cuales reportar su tenencia se encuentren reservados por motivos de Seguridad Nacional¹⁰⁹, Seguridad Pública o de interés público, en la "Descripción del bien" o "Denominación del inmueble", según correspondas, se especificará en la descripción del bien la nota "bien número #", indicando el número que se le asigne cronológicamente a cada bien, el cual no podrá ser el mismo para ningún otro del sujeto obligado por motivos de identificación única de éstos.

A continuación, se registrará una nota en la que se especifique la fundamentación y motivación de la reserva de dicha información.

El resto de los datos requeridos acerca de tales bienes en los criterios pertenecientes a esta fracción serán considerados información pública, por lo que no estarán sujetos a reserva alguna. En el caso de los bienes inmuebles se protegerán el domicilio y/o los elementos que denoten su ubicación exacta.

Periodo de actualización: semestral

En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles.

En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

[...]

Inventario semestral de altas practicadas a los bienes muebles especificando:

Criterio 8 Ejercicio

Criterio 9 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año

Criterio 10 Descripción del bien

Criterio 11 Numero de inventario



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0637/2023

Criterio 12 Causa de alta

Criterio 13 Fecha con el formato día/mes/año

Criterio 14 Valor del bien a la fecha de alta

[...] (sic).

Como ha quedado descrito, los sujetos obligados deben publicar el inventario de bienes muebles e inmuebles que utilicen, tengan a su cargo o les hayan sido asignados para el ejercicio de sus funciones, tanto si son propiedad del sujeto obligado como si se encuentran en posesión de estos.

En tal sentido, la información se organizará en siete formatos, a saber: a) Inventario de bienes muebles, b) Inventario de altas practicadas a bienes muebles, c) Inventario de bajas practicadas a bienes muebles, d) Inventario de bienes inmuebles, e) Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles, f) Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles y g) Inventario de bienes muebles e inmuebles donados.

Respecto del inventario de altas practicadas a bienes muebles, **formato b)** que es el de interés de la persona denunciante, se tiene que, el sujeto obligado debe publicar la descripción del bien, el número de inventario, la causa de alta, la fecha de alta y el valor del bien a la fecha del alta.

Por otra parte, es importante precisar que la fracción denunciada tiene un periodo de **actualización semestral**, en cuanto a su conservación, -para el inventario de altas y bajas-, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.

Ahora bien, el formato de interés de la parte denunciante corresponde al inciso b) Inventario de altas practicadas a bienes muebles, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Tabla de actualización y conservación de la información de los Lineamientos Técnicos Generales, la información que debía estar publicada en el SIPOT a la fecha de la presentación de la denuncia, es la correspondiente al segundo semestre de 2022 y el primer semestre de 2023.

Visto lo anterior, y considerando que la parte denunciante manifestó en su escrito inicial, que la información de su interés es el **segundo semestre del ejercicio 2022, el presente análisis se ceñirá a dicho periodo.**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0637/2023

A su vez, cabe recordar que el campo del cual derivó la inconformidad de la parte denunciante es el correspondiente a “causa de alta”, por lo que, el presente estudio se abocará a determinar si la información de dicho campo se encuentra publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

En ese sentido, de la **primera verificación** realizada por este Instituto, se localizaron once mil trescientos noventa y dos (11,392) registros, así como la presencia de información en todos los campos, tal como se muestra en la siguiente imagen:

ID	FECHA CRE	FECHA MOD	EJERCICIO	FECHA DE	FECHA DE	DESCRIPCIÓN	NÚMERO	CAUSA DE ALTA	FECHA DE	VALOR DE	ÁREA(S) R	FECHA DE	FECHA DE	NOTA
1673638939	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	ANTENA TIPC	2577239	ALTAS POR COMPRA DIRE	22/11/2022	11198.24	DIRECCIÓN €	05/01/2023	31/12/2022	
1673637581	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	EQUIPO DE II	2579763	ALTAS POR COMPRA DIRE	27/10/2022	10962	DIRECCIÓN €	05/01/2023	31/12/2022	
1673637583	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	IMPRESORA I	2582131	ALTAS POR COMPRA DIRE	27/10/2022	19087.08	DIRECCIÓN €	05/01/2023	31/12/2022	
1673637585	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	LAPTOP APPLI	2579329	ALTAS POR COMPRA DIRE	26/10/2022	39092	DIRECCIÓN €	05/01/2023	31/12/2022	
1673637588	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	COMPUTADC	2578835	ALTAS POR COMPRA DIRE	26/10/2022	26166.12	DIRECCIÓN €	05/01/2023	31/12/2022	
1673637661	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	TERMOFORM	2582209	ALTAS POR COMPRA DIRE	20/10/2022	49706	DIRECCIÓN €	05/01/2023	31/12/2022	
1673637658	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	COMPUTADC	2582512	ALTAS POR COMPRA DIRE	24/10/2022	32843.08	DIRECCIÓN €	05/01/2023	31/12/2022	
1673637624	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	COMPUTADC	2576592	ALTAS POR COMPRA DIRE	26/10/2022	64959.99	DIRECCIÓN €	05/01/2023	31/12/2022	
1673637686	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	COMPUTADC	2581482	ALTAS POR COMPRA DIRE	10/10/2022	22005.19	DIRECCIÓN €	05/01/2023	31/12/2022	
1673637718	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	MONITOR 21	2581452	ALTAS POR COMPRA DIRE	27/10/2022	12062.49	DIRECCIÓN €	05/01/2023	31/12/2022	
1673637655	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	ULTRASONID	2581087	ALTAS POR COMPRA DIRE	07/10/2022	149408	DIRECCIÓN €	05/01/2023	31/12/2022	
1673637591	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	APPLE COMP	2575732	ALTAS POR COMPRA DIRE	26/10/2022	34067.36	DIRECCIÓN €	05/01/2023	31/12/2022	
1673637594	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	LAPTOP LENC	2579328	ALTAS POR COMPRA DIRE	25/10/2022	18135.09	DIRECCIÓN €	05/01/2023	31/12/2022	
1673637595	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	AUDIO BOSE	2574657	ALTAS POR COMPRA DIRE	19/10/2022	31163.39	DIRECCIÓN €	05/01/2023	31/12/2022	
1673637612	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	RADIOVISIOG	2567571	ALTAS POR COMPRA DIRE	25/10/2022	31899.99	DIRECCIÓN €	05/01/2023	31/12/2022	
1673637615	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	PROYECTOR	2575296	ALTAS POR COMPRA DIRE	24/10/2022	43964	DIRECCIÓN €	05/01/2023	31/12/2022	
1673637645	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	COMPUTADC	2579703	ALTAS POR COMPRA DIRE	05/10/2022	15697.11	DIRECCIÓN €	05/01/2023	31/12/2022	
1673637642	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	PANTALLA P	2578583	ALTAS POR COMPRA DIRE	05/10/2022	113331.99	DIRECCIÓN €	05/01/2023	31/12/2022	
1673637727	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	CONGELADO	2579445	ALTAS POR COMPRA DIRE	24/10/2022	25288	DIRECCIÓN €	05/01/2023	31/12/2022	
1673637738	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	PROYECTO E	2581403	ALTAS POR COMPRA DIRE	06/10/2022	17422.03	DIRECCIÓN €	05/01/2023	31/12/2022	
1673637820	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	IMPRESORA I	2582510	ALTAS POR COMPRA DIRE	19/10/2022	28425.8	DIRECCIÓN €	05/01/2023	31/12/2022	

Ahora bien, en el campo “Causa de Alta”, se observó que el sujeto obligado publicó los siguientes supuestos: Alta vehicular por compra directa, alta vehicular por pedidos nacionales, altas por compra directa, altas por CONACYT, altas por pedidos de importación, altas por pedidos nacionales y localización, como se muestra enseguida:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional
Autónoma de México

Expediente: DIT 0637/2023

ID	FECHA CRE	FECHA M	EJERCICIO	FECHA DE	FECHA DE	DESCRIPCIÓN	NÚMERO	CAUSA DE ALTA	FECHA DE	VALOR DE	ÁREA(S)	FECHA DE	FECHA DE	NOTA
1673638939	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	ANTENA TIPC				11198.24	DIRECCIÓN	05/01/2023	31/12/2022	
1673637581	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	EQUIPO DE II				10962	DIRECCIÓN	05/01/2023	31/12/2022	
1673637583	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	IMPRESORA I				19087.08	DIRECCIÓN	05/01/2023	31/12/2022	
1673637585	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	LAPTOP APPLI				39092	DIRECCIÓN	05/01/2023	31/12/2022	
1673637588	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	COMPUTADC				26166.12	DIRECCIÓN	05/01/2023	31/12/2022	
1673637661	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	TERMOPFORM				49706	DIRECCIÓN	05/01/2023	31/12/2022	
1673637658	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	COMPUTADC				32843.08	DIRECCIÓN	05/01/2023	31/12/2022	
1673637624	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	COMPUTADC				64959.99	DIRECCIÓN	05/01/2023	31/12/2022	
1673637686	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	COMPUTADC				22005.19	DIRECCIÓN	05/01/2023	31/12/2022	
1673637718	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	MONITOR 21				12062.49	DIRECCIÓN	05/01/2023	31/12/2022	
1673637655	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	ULTRASONID				149408	DIRECCIÓN	05/01/2023	31/12/2022	
1673637591	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	APPLE COMP				34067.36	DIRECCIÓN	05/01/2023	31/12/2022	
1673637594	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	LAPTOP LENC				18135.09	DIRECCIÓN	05/01/2023	31/12/2022	
1673637595	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	AUDIO BOSE				31163.39	DIRECCIÓN	05/01/2023	31/12/2022	
1673637612	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	RADIOVISIOG				31899.99	DIRECCIÓN	05/01/2023	31/12/2022	
1673637615	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	PROYECTOR				43964	DIRECCIÓN	05/01/2023	31/12/2022	
1673637645	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	COMPUTADC				15697.11	DIRECCIÓN	05/01/2023	31/12/2022	
1673637642	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	PANTALLA P				113331.99	DIRECCIÓN	05/01/2023	31/12/2022	
1673637727	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	CONGELADO				25288	DIRECCIÓN	05/01/2023	31/12/2022	
1673637738	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	PROYECTO E				17422.03	DIRECCIÓN	05/01/2023	31/12/2022	
1673637820	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	IMPRESORA				28425.8	DIRECCIÓN	05/01/2023	31/12/2022	
1673637825	18/01/2023	18/01/2023	2022	01/07/2022	31/12/2022	MESA DE COI				9742.84	DIRECCIÓN	05/01/2023	31/12/2022	

En ese sentido, se observó que el sujeto obligado publica las “Causas de alta” de los bienes reportados en su inventario, señalando el supuesto que corresponde a cada una de ellas, tal como quedó constatado en la verificación realizada.

En tal sentido, se tiene que la **Universidad Nacional Autónoma de México** publicó las causas de alta para los bienes muebles reportados en el periodo denunciado, a través de los siguientes supuestos:

- Alta vehicular por compra directa;
- Alta vehicular por pedidos nacionales;
- Altas por compra directa;
- Altas por CONACYT;
- Altas por pedidos de importación;
- Altas por pedidos nacionales y localización;

Así, al plasmar de forma clara y concisa el tipo de causa de alta, se estima que el sujeto obligado muestra la información de forma adecuada dotando de certeza a quien consulta la información, acerca del motivo por el cual se incorporó dicho bien mueble al patrimonio de la universidad.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0637/2023

Al respecto, es importante precisar que, los Lineamientos Técnicos Generales, no prevén que se justifique, se realice precisión alguna o se publiquen los documentos sobre el acto legal, comercial, o de cualquier tipo, que dio origen al alta del bien mueble, sino que únicamente exigen que se señale la causa.

En consecuencia, al no estar previsto en el instrumento que establece y homologa las pautas y criterios para la publicación y actualización de la información en el SIPOT, plasmar el documento que soporte el procedimiento o fundamento legal, comercial o de cualquier tipo para el alta del bien, se tiene que la información publicada por el sujeto obligado denunciado **cumple** con lo dispuesto en dichos lineamientos.

Posteriormente, la **Universidad Nacional Autónoma de México**, a través del informe justificado manifestó, en términos generales, que la información del formato denunciado se encuentra publicada, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, por cuanto hace a la temporalidad y criterios requeridos.

Asimismo, señaló que la causa de alta obedece al origen por el cual se incorporó el bien mueble a su patrimonio, es decir, aquella situación jurídica que motivó la incorporación del bien a su inventario. Adicionalmente informó que, de conformidad con la normatividad aplicable, los inventarios que se reportan en la fracción denunciada no requieren justificar la adjudicación, únicamente indicar la forma en que los bienes se incorporaron al patrimonio de la institución.

Finalmente, el sujeto obligado arguyó que este Instituto, aplica un criterio similar para cumplir con las obligaciones relativas al formato 34b- LGT Art 70 Fr XXXIV, en cuyo campo 'causa de alta' presenta únicamente un concepto como 'adquisición' pero no proporciona información sobre las motivaciones o justificaciones que dieron origen a la adquisición, señalando que, esa información escapa al propósito del formato de obligaciones de transparencia respectivo.

Ahora bien, de la **segunda verificación** realizada al formato b) de la fracción XXXIV, del artículo 70, de la Ley General, para el segundo semestre del ejercicio 2022, se advirtió que se mantiene en los mismos términos que la verificación inicial, como consta en las imágenes plasmadas en el Resultado **IX** de la presente resolución.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0637/2023

En tal virtud de lo expuesto, se colige que, para el cumplimiento de la obligación de transparencia en análisis, en específico el campo “Causa de alta”, el sujeto obligado **debe publicar la razón o motivo por el cual incorpora un bien mueble a su inventario**, situación que se cumple en el presente caso, pues la **Universidad Nacional Autónoma de México** publica el origen de incorporación de sus bienes muebles, de forma clara especificando el supuesto del cual derivó el alta de los mismos. Aunado a que, de la lectura a los Lineamientos Técnicos Generales, no se prevé la obligación proporcionar comprobantes o justificantes a la causa de alta.

Así, contrario a lo manifestado por la parte denunciante, no se advierten elementos de convicción que exijan al sujeto obligado publicar la justificación de la compra; sino que, por el contrario, el campo es genérico y únicamente se le requiere para que publique la causa, es decir aquella razón o motivo para incorporar un bien mueble a su patrimonio.

En ese sentido, toda vez que el sujeto obligado publicó la información respecto de la causa de alta de los bienes muebles que reporta en su inventario desde la primera verificación realizada, se concluye que el incumplimiento denunciado es **improcedente**.

En virtud de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, ya que, el formato denunciado se encuentra debidamente publicado, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Universidad Nacional Autónoma de México** y en términos del considerando tercero resulta improcedente, por lo que se ordena el cierre del expediente.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0637/2023

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la parte denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la parte denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y el Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional
Autónoma de México

Expediente: DIT 0637/2023

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0637/2023**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

